



Acurado el día 15 de octubre de 1827. Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla en quince días de mes de octubre de mil ochocientos veinte y siete: Los Señores D. Fran.<sup>co</sup> Perez y D. Pedro Sanchez Alcalde ordinarios, Bartolome Carralero Regidor y Diego Espin Diputado del Común, Concep. Justicia y Negimiento de la expresada Villa por su Magestad, Jurados y congregados como tolinen de uso y costumbre en forma de Ayuntamiento en virtud de citacion que antedicho señaló para tratar las cosas y casos pertenecientes al servicio de ambas Magestades, al desempeño de sus obligaciones y al bien y utilidad de este Pueblo: Se manifiesto por el Señor Presidente de los Juntos de este Cavildo hea el tratar lo conveniente a mejorar en lo posible el producto de la administracion de los Estancos de vino y aceite que corren al cargo de este Ayuntamiento cuyo manejo hea de mas consideracion que parecio pues se gun aparecia del Librete y asientos del ramo de en caberamiento de Rentas Provinciales de esta Villa que han de pade los Concejales cesantes se advierte q. en los ochomeses de este año en que ha estado a su cargo tan importante asunto, los productos no llegan en mucho a cubrir las atenciones y obligaciones que este Pueblo tiene con otras partes de la N.<sup>ca</sup> Hacienda, y por su parte por descuido o negligencia de los mismos o por otras causas cuyo desfalco y males hea necesario remediar en

